



## Consejo

Distr. general  
18 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. y la Autoridad, presentada por Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,  
Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica<sup>1</sup>,*

*Recordando* que el 20 de junio de 2001 Deep Ocean Resources Development Co. Ltd. concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 3 de diciembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982<sup>2</sup>,

*Recordando también* la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>3</sup>,

*Considerando* el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por Deep Ocean Resources Development Co.

<sup>1</sup> Véase [ISBA/22/C/15](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>3</sup> [ISBA/21/C/19](#).



*Observando* que, en el párrafo 14 de su informe al Consejo, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica había resumido las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración propuestas por los solicitantes durante el período de prórroga<sup>4</sup>,

*Observando también* el párrafo 16 del informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 20 de junio de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos<sup>3</sup>;
3. *Solicita también* al Secretario General que informe al Consejo en su próximo período de sesiones sobre el estado del acuerdo de prórroga, incluidos detalles de las modificaciones de los planes de trabajo para la exploración;
4. *Invita* al solicitante a que esté listo para proceder a la explotación al final del período de prórroga de cinco años.

219ª sesión  
18 de julio de 2016

---

<sup>4</sup> Véase [ISBA/22/C/17](#).